

GACETA MUNICIPAL

No. 300-II • Chihuahua, Chihuahua, 29 de mayo de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas a Nacionales DOPM-21-2023 relativa a construcción de cancha multiusos y barda perimetral e instalaciones eléctricas en esc. prim. Cuauhtémoc. Folio p.p. 214., DOPM-22-2023 relativa a la remodelación de gimnasio de esc. sec. Estatal #3010 héroes ferrocarrileros (folio p.p. 285), DOPM-23-2023 relativa a la construcción de cancha de futbol 7x7 y cancha multiusos en puerta Cibeles (folio pp 231), DOPM-24-2023 relativa a paseo vallarta (folio p.p. 306) y DOPM-26-2023 relativa a la construcción de drenaje sanitario en varias calles de la col. el divisadero de la Ciudad de Chihuahua	3
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023	7
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma de varios artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, así como del artículo 112 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, referente al procedimiento interno para analizar, discutir y aprobar el Anteproyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua	12
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma del artículo 88, fracción XXI, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para el cambio de denominación de la Comisión de Regidores de Vialidad y Transporte	15
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma a los lineamientos del Fideicomiso Público Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua	17
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para la creación del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco"	23
Acuerdo mediante el cual se autoriza la incorporación del COPLADEMUN al Reglamento de Participación Ciudadana de Niñas y Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua	26

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

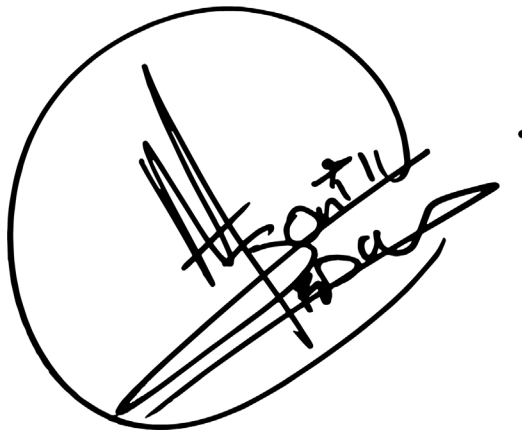
ACUERDO 841/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas a Nacionales DOPM-21-2023 relativa a construcción de cancha multiusos y barda perimetral e instalaciones eléctricas en esc. Prim. Cuauhtémoc. Folio p.p. 214., DOPM-22-2023 relativa a la remodelación de gimnasio de esc. sec. Estatal #3010 héroes ferrocarrileros (folio p.p. 285), DOPM-23-2023 relativa a la construcción de cancha de futbol 7x7 y cancha multiusos en puerta Cibeles (folio pp 231), DOPM-24-2023 relativa a paseo Vallarta (folio p.p. 306) y DOPM-26-2023 relativa a la construcción de drenaje sanitario en varias calles de la col. el divisadero de la Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 09-2023**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obras que a continuación se señala, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal y Recursos del Ramo 33 (FISM) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-21-2023	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS Y BARRA PERIMETRAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESC. PRIM. CUAUHTÉMOC. FOLIO P.P. 214.	31 DE MAYO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JUNIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	12 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE JUNIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,500,000.00
DOPM-22-2023	REMODELACIÓN DE GIMNASIO DE ESC. SEC. ESTATAL #3010 HÉROES FERROCARRILEROS (FOLIO P.P. 285)	31 DE MAYO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JUNIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	12 DE JUNIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE JUNIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,500,000.00
DOPM-23-2023	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7X7 Y CANCHA MULTIUSOS EN PUERTA CIBELES (FOLIO PP 231).	31 DE MAYO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	08 DE JUNIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	13 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE JUNIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,500,000.00
DOPM-24-2023	PASEO VALLARTA (FOLIO P.P. 306)	31 DE MAYO 2023 A LAS 11:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	08 DE JUNIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	13 DE JUNIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE JUNIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,300,000.00

DOPM-26-2023	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COL. EL DIVISADERO	31 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	09 DE JUNIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	14 DE JUNIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	28 DE JUNIO DE 2023	135 DÍAS	\$ 2,500,000.00
--------------	---	---	---	---	--	---------------------	----------	-----------------

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos, se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-21-2023: 1301 Albañilería y obra civil, **1302** Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), **1308** Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones y **1309** Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control).

DOPM-22-2023: 1301 Albañilería y obra civil, **1302** Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), **1306** Carpintería, **1308** Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones y **1309** Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control).

DOPM-23-2023: 1304 Herrería, **1309** Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control), **1405** Equipamiento de parques deportivos –recreativos y **1406** Parques y jardines.

DOPM-24-2023: 1202 Techumbres y cubiertas, **1302** Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), **1304** Herrería, **1309** Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control), **1405** Equipamiento de parques deportivos –recreativos y **1406** Parques y jardines.

DOPM-26-2023: 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, **3104** Pozos de visita y registros, **3106** Atarjeas y descargas domiciliarias

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 27 de mayo de 2023.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

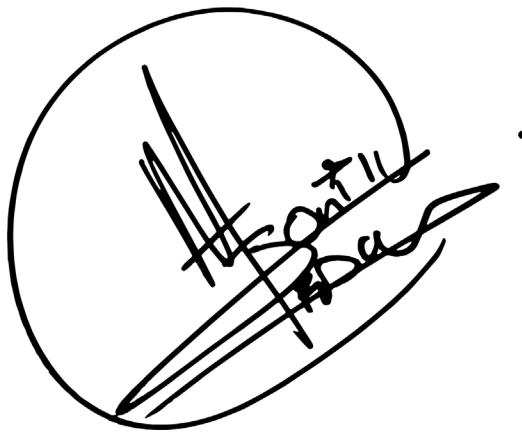
ACUERDO 842/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día de 24 de mayo del 2023, número S.O 10/2023, mediante el cual:

Único: Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de mayo del año 2023, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Alfredo Eliel García Ramos, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las personas que integran la Comisión Especial de Premiación, para la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023... Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2023, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD
"AGUSTÍN MELGAR"
2023

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato o candidata deben ser personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarios del Municipio o avecindados en él (residan en él), y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Quedan excluidos del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichas servidoras y servidores públicos.

Segunda. - La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo a las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera. - Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Para todas las disciplinas, las actividades realizadas deberán comprenderse en los últimos 5 años, especificando el tiempo de duración y presentar para ello evidencias actuales.

Primera. Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda. La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.
- b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.
- c. Visión integral de la educación: involucre o promueva acciones que fomenten el trabajo en equipo, diálogo, colaboración, empatía, respeto e inclusión.

2) Actividades productivas.

En la industria, la empresa, el comercio, los servicios o las actividades agropecuarias:

- a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.
- b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
- c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de recursos humanos.

3) Actividades artísticas.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros.

4) Méritos cívicos.

- a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.
- b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos humanos y obligaciones de las y los ciudadanos.
- c. Participación relevante, en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.
- d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del estado y/o del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda estatal y/o nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

- a. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.
- b. Ser agente de cambio en su hogar, escuela y comunidad.

6) Actividades en materia de ecología

- a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su deterioro, así como actividades orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.

b. Investigación e innovación en materia ecológica

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera. Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB, al interior de un sobre manila de 9 cm x 16.5 cm, dónde se señale el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2023@gmail.com

El archivo deberá contener la documentación y material que se detalla a continuación:

- A.- Carta de propuesta emitida por alguna institución pública o privada, o una carta de auto propuesta.
- B.- Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.
- D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede merecer el premio.
- E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.
- F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.
- G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ningún servidor público del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.
- H.- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica, podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinmelgar.2023@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 30 de junio a las 15:00 horas.

Segunda. Se otorgará un premio por categoría en cada una de las disciplinas de participación y las personas galardonadas solo podrán recibirlo por una vez en la misma disciplina.

Tercera. La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta. En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, esta Comisión no se responsabiliza de la documentación y material respectivo. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;
- V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo con la edición que corresponda.

Sexta. El estímulo a las personas ganadoras de cada disciplina en ambas categorías consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y una cantidad en efectivo equivalente, a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua.

Séptima. Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadoras, y el galardón se entregará previo acuerdo aprobado por el Cabildo en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el miércoles 30 de agosto del año en curso en el Auditorio Leonardo Da Vinci del Museo Semilla de la Ciudad de Chihuahua a las 12:00 horas.

Octava. La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE MAYO DE 2023

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PREMIO
MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR"
REGIDOR PROFR. ELIEL ALFREDO GARCÍA RAMOS

TRANSITORIOS

ÚNICO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

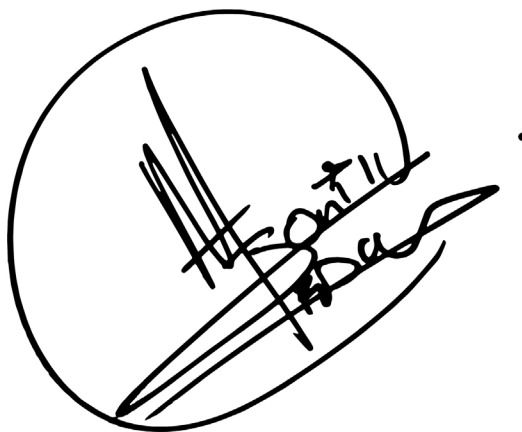
ACUERDO 843/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día de 24 de mayo del 2023, número S.O 10/2023, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma de varios artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, así como del artículo 112 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, referente al procedimiento interno para analizar, discutir y aprobar el Anteproyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de mayo del año 2023, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Hacienda y Planeación y de Gobernación, para la reforma de varios artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, así como del artículo 112 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, referente al procedimiento interno para analizar, discutir y aprobar el Anteproyecto anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio... Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** el artículo 26 y se **ADICIONAN** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 26 y un artículo 116 BIS, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 26. Las personas titulares de las dependencias administrativas o unidades a que se refiere este Capítulo, podrán ser llamados para **informar** y explicar al Ayuntamiento, cuando se vaya a discutir un proyecto de reglamento, acuerdo o asunto relacionado con las funciones a su cargo, **debiendo acudir a este llamado de manera obligatoria.**

Asimismo, las personas titulares a las que se refiere el párrafo anterior, deberán comparecer ante la Comisión de Hacienda y Planeación a efecto de exponer los proyectos, obras y actividades que integren su programa de trabajo, así como el proyecto de presupuesto que requieran para llevarlo a cabo, durante el siguiente ejercicio presupuestal.

Dichas comparecencias deberán iniciar de manera obligatoria a partir del mes de octubre de cada año, en las fechas específicas, horarios, modalidades y demás aspectos que determine la Comisión de Hacienda y Planeación.

Lo anterior, con la finalidad de apoyar técnicamente a la citada Comisión en el dictamen que deba emitirse en relación al Anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio correspondientes.

Artículo 116 BIS. Las personas titulares de las entidades públicas a las que se refiere este Capítulo, deberán comparecer ante la Comisión de Hacienda y Planeación a efecto de exponer los proyectos, obras y actividades que integren su programa de trabajo, así como el proyecto de presupuesto que requieran para llevarlo a cabo, durante el siguiente ejercicio presupuestal.

Dichas comparecencias deberán iniciar de manera obligatoria a partir del mes de octubre de cada año, en las fechas específicas, horarios, modalidades y demás aspectos que determine la Comisión de Hacienda y Planeación.

Lo anterior, con la finalidad de apoyar técnicamente a la citada Comisión en el dictamen que deba emitirse en relación al Anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio correspondientes.

SEGUNDO. Se **adicionan** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 112. ...

Con independencia de lo establecido en el párrafo que antecede, las personas titulares de dependencias

municipales centralizadas, organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos municipales o de cualquier entidad de la administración municipal, deberán comparecer ante la Comisión de Hacienda y Planeación a efecto de exponer los proyectos, obras y actividades que integren su programa de trabajo, así como el proyecto de presupuesto que requieran para llevarlo a cabo, durante el siguiente ejercicio presupuestal.

Dichas comparecencias deberán iniciar de manera obligatoria a partir del mes de octubre de cada año, en las fechas específicas, horarios, modalidades y demás aspectos que determine la Comisión de Hacienda y Planeación.

Lo anterior, con la finalidad de apoyar técnicamente a la citada Comisión en el dictamen que deba emitirse en relación al Anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a final flourish.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

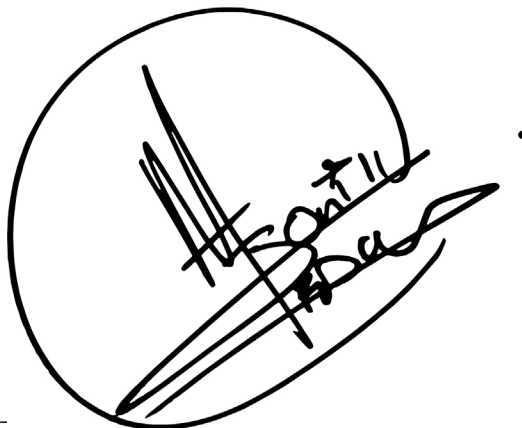
ACUERDO 844/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día de 24 de mayo del 2023, número S.O 10/2023, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma del artículo 88, fracción XXI, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para el cambio de denominación de la Comisión de Regidores de Vialidad y Transporte

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de mayo del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, referente a la reforma al artículo 88, fracción XXI, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para el cambio de denominación de la Comisión de Regidores de Vialidad y Transporte... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 88, fracción XXI, de Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 88. Las Comisiones podrán ser de:

I a XX...

XXI. Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, y;

XXII...

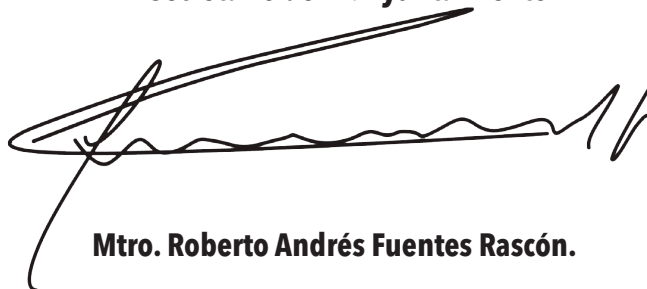
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

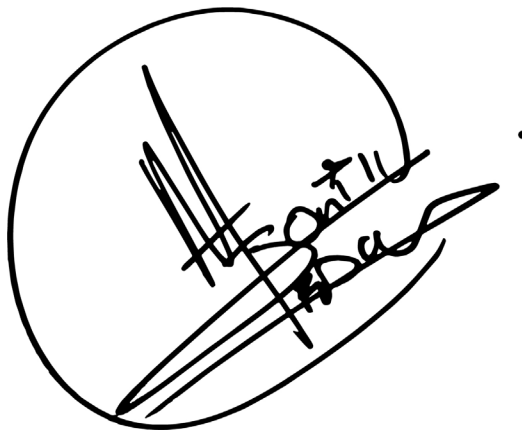
ACUERDO 845/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día de 24 de mayo del 2023, número S.O 10/2023, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma a los lineamientos del Fideicomiso Público Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de mayo del año 2023, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, referente a la reforma a los Lineamientos del Fideicomiso Público Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y dos votos en contra, de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **REFORMAN** el artículo 4, la fracción I del artículo 5, el inciso c de la fracción XI del artículo 7; los párrafos primero, segundo y último del artículo 9; el artículo 10; las fracciones IV y XII del artículo 11; el artículo 12; el primer párrafo y las fracciones II, VII, VIII y X del artículo 13; el artículo 14; la fracción VI del artículo 15; la fracción II del artículo 16; se **ADICIONAN** tres párrafos a la fracción III del artículo 2; un párrafo séptimo del artículo 9; un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 13, todos de los Lineamientos del Fideicomiso Público denominado "Parque Metropolitano Tres Presas, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2.- Las partes en el contrato de Fideicomiso son:

- I. ...
- II. ...

III. LOS FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar. - El Parque Central 3 Presas, A.C.

En segundo lugar. - El Municipio de Chihuahua.

En tercer lugar. - Cualquier otra persona física o moral de Derecho Público o Privado que se beneficien con acciones propias del objeto del Fideicomiso.

Artículo 4.- El presente Fideicomiso tendrá su ámbito de aplicación en el polígono del Parque Metropolitano Tres Presas que se localiza al sur oeste de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua y cuenta con una superficie que se compone de **5'997,002.42 metros cuadrados, es decir, 599.7002 hectáreas**, de conformidad con el plan de ordenación ambiental y urbana de los tres cuerpos de agua. Se adjunta plano con la identificación de zonas, calles y predios a que se hace referencia anteriormente, identificado como Anexo 1, en lo sucesivo el Parque Metropolitano Tres Presas.

Artículo 5.- El Fideicomiso tiene por objeto:

I. Contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio **del Fideicomiso y/o del Municipio de Chihuahua dentro de la superficie del polígono del Parque Metropolitano Tres Presas**, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los Chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, también establecer los mecanismos y gastos de operación requeridos para el cumplimiento de los fines del parque;

II a XXI ...

Artículo 7.- Son obligaciones del FIDEICOMITENTE:

I a la X...

XI. Coadyuvar con la Asociación Civil a prestar los servicios básicos inherentes a:

- a. Control y mantenimiento de alumbrado en el Parque Metropolitano Tres Presas y sus vialidades;
- b. Riego de las áreas verdes del Parque Metropolitano Tres Presas;
- c. Seguridad pública; y
- d. Realizar actividades encaminadas a la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, riego y drenaje;

Artículo 9.- El Comité Técnico, el cual será integrado de la siguiente manera, contando cada integrante con su respectivo

suplente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- III. La persona titular de la Tesorería del Municipio de Chihuahua;
- IV. La o el Regidor **Presidente de la Comisión** de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua;
- V. La o el Regidor **Presidente de la Comisión** de Ecología del Municipio de Chihuahua;
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua;
- VII. La persona Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Una persona representante de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.;
- IX. **Una persona representante** del Consejo Coordinador Empresarial Chihuahua;
- X. **Una persona representante** de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua;
- XI. **Una persona representante** de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
- XII. **Una persona representante** de la Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Chihuahua;
- XIII. **Una persona representante** del Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua Centro;
- XIV. **Una persona representante** de la Cámara de Comercio y de Servicios;
- XV. **Una persona representante** de la Asociación de Hoteles y Moteles de Chihuahua, A.C.; y
- XVI. La persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua.

El Comité Técnico designará a una Comisaría, quien será una persona externa al mismo, y le auxiliará en las funciones de control y vigilancia. El Comisario tendrá como atribución vigilar que el Fideicomiso funcione de acuerdo a las normas legales y revisar la documentación contable del mismo.

De entre los integrantes del Comité Técnico se elegirán un Presidente y un Secretario por mayoría de votos. Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honorarios, por lo cual no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño.

Pudiendo el Comité Técnico contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que ello implique estructura propia.

Las suplencias del funcionariado, deberán contar como mínimo con el nivel jerárquico de subdirección o coordinación o bien un nivel inmediato inferior al de su titular cuando en sus respectivos manuales de organización no se contemplen dichos cargos. Por lo que respecta a las Regidoras o Regidores que presidan las comisiones edilicias, cada Regiduría designará libremente a su suplente.

Las personas representantes contempladas en las fracciones VIII a XV, así como sus respectivos suplentes deberán contar con perfil de toma de decisiones en su respectiva organización con la finalidad de avalar los acuerdos tomados por el Comité.

Las sesiones del Comité Técnico podrán contar **con las siguientes personas invitadas** quienes participarán con voz, pero sin voto y deberán ser convocados previamente por la **Presidencia**:

- A. Titular de Dirección o Representante de una Institución Educativa de Nivel Superior Pública o Privada;**
- B. Representante Legal de la Fiduciaria;**
- C. Titular de la Comisaría;**
- D. Titular de Dirección del Fideicomiso.**

Artículo 10.- El Comité Técnico sesionará ordinariamente cuando menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. Las convocatorias serán realizadas por su Presidencia o por quien esta designe, debiendo contener el orden del día el cuál constará por lo menos de lo siguiente:

I. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;

II. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los asuntos a analizar en la sesión,

III. Asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para las que fueron convocadas.

El Comité Técnico sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente

La Presidencia o la persona en quien delegue su representación y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, teniendo la presidencia o su representación voto de calidad en caso de empate.

Los casos no previstos por el presente artículo, serán resueltos por el Comité Técnico.

Artículo 11.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

I a III ...

IV. Solicitar a **la Dirección** que elabore y presente las reglas de operación del Fideicomiso;

V a XI

XII. Revisar y aprobar en su caso la información financiera y contable que le presente la Asociación Civil, por conducto de **la Dirección** del Fideicomiso, **escuchando la opinión que emita en su caso la Comisaría** y ordenar las medidas correctivas procedentes;

Artículo 12.- La **Dirección del Fideicomiso** lo será a su vez de la Asociación Civil y será designada por el Comité Técnico y su remoción será de la misma forma.

Artículo 13.- La **Dirección** del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

I...

II. Elaborar y someter en su caso a consideración del Comité Técnico las reglas de operación, así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año.

III a VI...

VII. Realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, con apego al presupuesto aprobado por el Comité y conforme a la legislación aplicable.

En el caso de que las contrataciones excedan de las 36 Unidades de Medidas de Actualización anuales, las mismas deberán ser autorizadas por el Comité, exceptuando aquellas que hayan sido previamente aprobadas con el presupuesto anual.

VIII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del **Fideicomiso**.

IX...

X. Representar legalmente al Fideicomiso.

XI a XVII ...

Artículo 14.- La Asociación será **constituida** bajo el régimen jurídico de una Asociación Civil, quien funja como administradora, promotora y gestora, por medio de un mecanismo social de opinión y participación, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fines del Fideicomiso y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico.

Artículo 15.- **Corresponde a la Asociación Civil:**

la V...

VI.- Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso y la Asociación Civil en el ámbito de su competencia, sujetándose a la normatividad aplicable, así como todas las inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

VII a XI ...

Artículo 16. El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

I...

II. Una aportación anual equivalente al 1% (uno por ciento) de los ingresos de libre disposición más el 1% (uno por ciento) de los excedentes presupuestales de dicha partida del Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEGUNDO. Se **actualiza** el plano con la identificación de zonas, calles y predios del Parque Metropolitano Tres Presas, identificado como Anexo 1, el cual se adjunta al apéndice de la presente acta.

TERCERO. Se **REFORMA** la fracción III del artículo 4 del Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:
la II ...

III. Parque: El Polígono del Parque Metropolitano Tres Presas, que se localiza al suroeste de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua y cuenta con una superficie que se compone de **5'997,002.42 metros cuadrados, es decir, 599.7002 hectáreas, de acuerdo al plano con identificación de zonas, calles y predios del Parque Metropolitano Tres Presas.**

IV a VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a la actual reforma.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

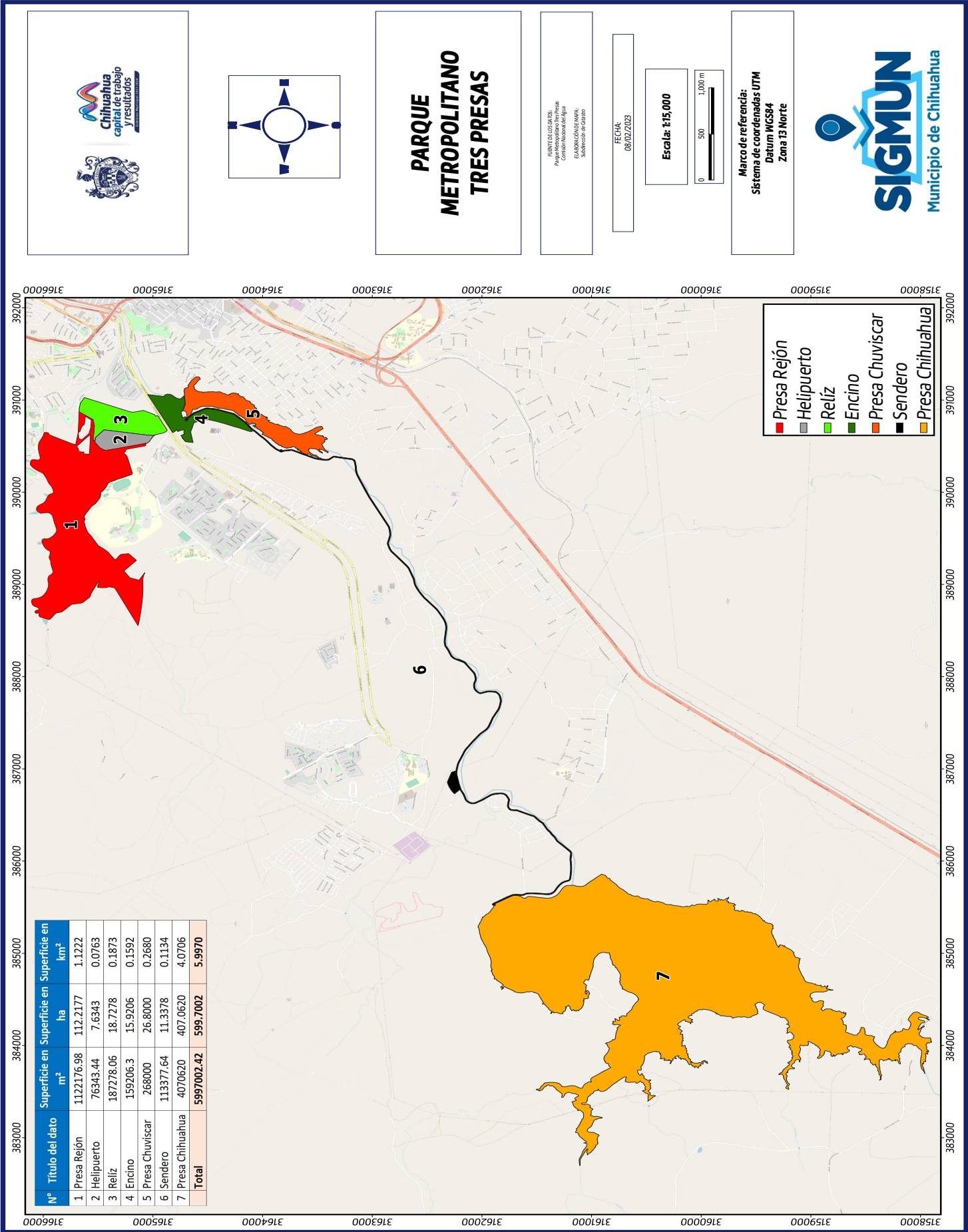
Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

ANEXO 1



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

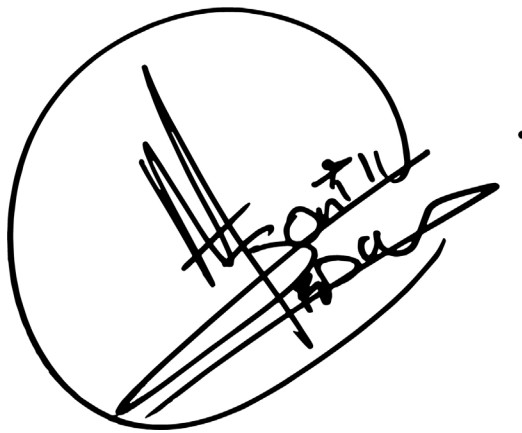
ACUERDO 846/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día de 24 de mayo del 2023, número S.O 10/2023, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para la creación del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco"

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de mayo del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Azucena Acosta López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación, relativo a la reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para la creación del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco"... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **ADICIONAN** la letra H a la fracción I del artículo 2, el artículo 6 Ter, el artículo 26 Ter, y la fracción VII del artículo 27; y se **REFORMAN** las fracciones I, III, y V del artículo 9, todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Las distinciones que comprende este Reglamento serán las siguientes:

I. Premios
A-G....

H. Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco".

Artículo 3. al 6 Bis...

Artículo 6 Ter. El Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", es el reconocimiento público que otorga el H. Ayuntamiento a las y los docentes que laboren en el municipio de Chihuahua, que por su destacado desempeño profesional hayan generado acciones valiosas y relevantes en beneficio de las y los estudiantes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 7 al 8...

Artículo 9. Los premios otorgados por el H. Ayuntamiento, comprendidos en la Fracción I del artículo 2 de este Reglamento, implicarán la formación de una Comisión Especial de Premiación, que se integrará por:

- I. **..., quien presida la Comisión de Educación en el caso del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco".**
- II. ...;
- III. **...; quien dirija la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en el caso del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco".**
- IV. ...;
- V. Dos **ciudadanas** o ciudadanos distinguidos por cada mérito o **categoría** a premiar, elegidos en consulta con **las** y los Regidores y procurando la pluralidad de los puntos de vista.

Artículo 10 al 26 BIS ...

Artículo 26 TER. El Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco" constará de la entrega de una medalla que tendrá en su anverso el escudo del Municipio de Chihuahua así como el año en que se otorga el premio y en su reverso la imagen representativa y el nombre "María Esther Orozco Orozco" y penderá de un listón de seda con los colores de la Bandera del Municipio de Chihuahua, de suerte tal que permita ser colocada en el cuello; además de una cantidad en efectivo equivalente a cuando menos, 200 veces el valor diario

de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para cada ganadora o ganador de cada una de las siguientes categorías:

- I. **Educación Básica;**
- II. **Educación Media Superior;**
- III. **Educación Superior;**
- IV. **Posgrado.**

Artículo 27. Los premios que otorga el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, serán otorgados en sesión solemne que deberá celebrarse con este único objeto. La misma se llevará a cabo, dependiendo del Premio de que se trate, de acuerdo a lo siguiente:

I al VI...

VII. El Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", el 15 de mayo de cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - El Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", por única ocasión en el año 2023 la premiación se llevará a cabo en el mes de octubre, previo acuerdo con la Comisión de Educación.

CUARTO. - Se instruye a la Administración Pública Municipal, para que a través de las áreas administrativas competentes, brinden la suficiencia presupuestal para el premio aprobado en este ejercicio fiscal 2023, y/o de ser necesario, se gestione la adecuación correspondiente ante el H. Ayuntamiento.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

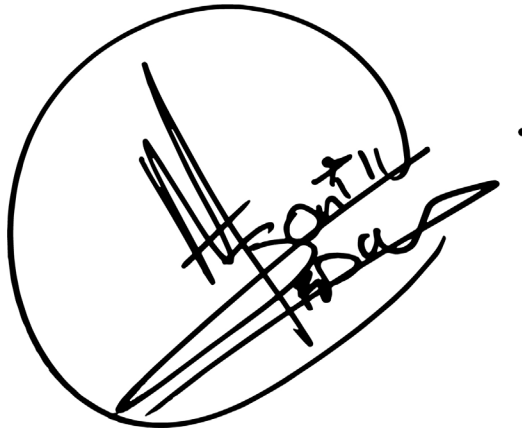
ACUERDO 847/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día de 24 de mayo del 2023, número S.O 10/2023, mediante el cual:

Único: Se autoriza la incorporación del COPLADEMUN al Reglamento de Participación Ciudadana de Niñas y Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de mayo del año 2023, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Participación Ciudadana, referente a la incorporación del COPLADEMUN al Reglamento de Participación Ciudadana y Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **ADICIONAN** al artículo 6 la fracción **IX bis**, y el apartado denominado **"DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** con los artículos **159 bis, 159 ter, 159 quater, 159 quinquies, 159 sexies, 159 septies, 159 octies, 159 nonies, 159 decies, 159 undecies, 159 duodecies, 159 quaterdecies, 159 sexdecies y 159 septdecies** al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
I al IX. ...

IX-Bis. COPLADEMUN. - El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Chihuahua.

X. al XXIII. ...

DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 159 bis.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Chihuahua (COPLADEMUN) tiene por objeto la elaboración e implementación del Plan Municipal de Desarrollo y su Programa Operativo Anual, mismos que precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral local, determinando las bases del diseño y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, los instrumentos y responsables de su ejecución, estableciendo las atribuciones y obligaciones de sus integrantes, garantizando la participación de los sectores social, público y privado, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la legislación de la materia, de conformidad con lo que establecen los artículos 2, 7 fracción II, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Artículo 159 ter. El COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y apoyar la Planeación del Desarrollo del Municipio en concertación con los diversos sectores de la sociedad;

II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acciones para el diseño, la implementación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y su Programa Operativo Anual;

III. Analizar y priorizar las obras y acciones a realizar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo 33, según su ámbito de acción, con base en propuestas que realicen las comunidades a través de los representantes comunitarios, por medio de los subcomités y los grupos de trabajo, que este Comité tenga a bien implementar para tales efectos;

IV. Promover el conocimiento de los objetivos, estrategias y programas de acción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del

Ramo 33, según sea determinado por el Comité;

V. Apoyar en la evaluación y seguimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Promover e impulsar la organización social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo 33, según sea determinado por el Comité;

VII. Realizar acciones de gestoría con los otros órdenes de gobierno y con el sector privado a fin de concertar asignaciones presupuestales proyectos prioritarios para el Municipio;

VIII. Impulsar y apoyar las estrategias y programas del desarrollo institucional, tendientes a mejorar las capacidades técnicas de la administración pública municipal;

IX. Validar el nombramiento y designación de quienes participan en la integración de los Subcomités;

X. Publicar anualmente los resultados de los trabajos del Comité, así como de la información relativa a los proyectos y acciones propuestos para el Programa de Inversión, en la Gaceta Municipal y en los portales institucionales.

Artículo 159 quater. - El COPLADEMUN se ratificará y sesionará de la siguiente manera:

- I. El COPLADEMUN deberá estar ratificado o actualizado a más tardar el 28 de febrero de cada año.**
- II. Las reuniones ordinarias del Comité deberán convocarse 72 horas antes, mediante oficio o por medio electrónico, las reuniones extraordinarias deberán convocarse 48 horas antes, mediante oficio o por medio electrónico, lo anterior para facilitar la asistencia de sus integrantes.**
- III. El Consejo deberá celebrar una sesión ordinaria mínimo en tres ocasiones durante la administración Municipal: Al inicio para instalar el COPLADEMUN y cada año, a más tardar el 28 de febrero para ratificarlo o actualizarlo con nuevos integrantes, en el caso que hubiera cambios, pudiendo sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.**
- IV. Las sesiones deberán ser transmitidas en vivo a través de los medios digitales utilizados por la administración municipal.**

Art 159 quinquies.- EL COPLADEMUN tendrá una integración mayormente ciudadana, cuando menos de la mitad más uno, quienes deberán pertenecer a la sociedad civil organizada y deberán elegirse a través de una convocatoria pública abierta, que emitirá la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, donde se establecerá el perfil de las y los consejeros requeridos, los requisitos que las personas aspirantes deben reunir y el procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes, la cual será publicada en la Gaceta Municipal y en el portal electrónico del Gobierno Municipal. El resto de la integración será a cargo de las y los regidores del H. Ayuntamiento y por las personas titulares de las Direcciones Municipales, así como por un representante de las Administraciones Públicas Federal y Estatal respectivamente.

No obstante, lo anterior, cualquier persona interesada podrá participar en las sesiones de COPLADEMUN en carácter de invitado especial con voz sin voto.

Artículo 159 sexies.- Los requisitos para ser integrante del COPLADEMUN por parte de la ciudadanía, son los siguientes:

- I. Contar con experiencia profesional, cívica/o social en la materia relativa al rubro adscrito de que se trate;**
- II. Estar en pleno goce de sus derechos, y;**
- III. No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni estar sujeto a un proceso por esa causa;**
- IV. Contar con ciudadanía mexicana, mayoría de edad y con domicilio en el Municipio de Chihuahua;**

- V. Presentar solicitud por escrito, ante la Dirección de Planeación e Innovación;**
- VI. No ocupar cargos de elección popular, así como tampoco ser servidora o servidor público de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental, a excepción de quien se desempeñe como maestro o profesor de Instituciones públicas y privadas;**
- VII. No tener antecedentes de cualquier tipo de violencia ni ser deudor alimentario; y**
- VIII. Las demás señaladas en la Convocatoria.**

Artículo 159 septies. El procedimiento para la designación de las personas de la ciudadanía que integren el COPLADEMUN se hará de la siguiente manera:

I. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, expedirá una Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse propuestas de postulantes a integrantes, a más tardar 6 meses antes del término de la gestión municipal de cada Administración, la cual deberá publicarse en la misma fecha en:

- a. La Gaceta Municipal y en diversos medios electrónicos;**
- b. Los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y;**
- c. El Portal de Internet del Municipio, durante todo el período para recibir solicitudes.**

II. Los interesados deberán entregar sus solicitudes de registro en la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal;

III. Dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo, procurando la paridad de género en la integración del COPLADEMUN.

Una vez publicada la convocatoria, las postulaciones serán recibidas de manera continua y permanente.

Artículo 159 octies. Las personas de la ciudadanía que integren el COPLADEMUN, se renovarán cada tres años, en el caso de representar un organismo durarán en su cargo hasta que lo determine el mismo. Las demás personas integrantes, durarán en su encargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Una vez finalizado su encargo, podrán seguir participando activamente en el COPLADEMUN.

Artículo 159 nonies. - El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;**
- II. Una Coordinación General, que recaerá en una persona integrante de la Dirección de Planeación;**
- III. Una Secretaría técnica, que será la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal, que deberá recaer en una persona integrante de la ciudadanía.**
- IV. Una persona de la Sociedad Civil que fungirá como vocal de control y vigilancia, la cual será electa por el Comité;**
- V. Las y los Regidores del H. Ayuntamiento previamente convocados;**
- VI. Las personas titulares de las Direcciones Municipales;**
- VII. Representantes de la Administración pública estatal;**
- VIII. Representantes de la Administración pública federal;**
- IX. Representantes de los diversos sectores de la sociedad civil, sin afiliaciones políticas ni religiosas;**

X. Una persona representante de la Sindicatura Municipal; y

XI. Demás personas invitadas, convocadas previamente. Las personas integrantes establecidos en las fracciones de la IV a la XI fungirán como vocales.

Se deberá asegurar la participación mayoritaria de la Sociedad Civil Organizada.

En los casos en los que de la votación resulte un empate, tendrá voto de calidad quien ocupe la Presidencia Municipal.

Artículo 159 decies.- EL COPLADEMUN podrá contar con los Subcomités que requiera, y actuarán como órganos auxiliares de acuerdo a los objetivos estratégicos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, previa aprobación del Comité.

Artículo 159 undecies. - Los Subcomités se integran por:

I. La Coordinación Técnica, definida por los miembros del COPLADEMUN en sesión plenaria;

II. La Secretaría Técnica, designada por la Coordinación Técnica;

III. La Coordinación General, quien deberá ser una persona de la Sociedad Civil y nombrada por el Subcomité;

IV. Las personas titulares de las Direcciones Municipales correspondientes, propuestos por la Coordinación General del COPLADEMUN, y validadas en sesión plenaria;

V. Las personas representantes de las organizaciones de los sectores social y privado del Estado, que participen en el Comité y cuyas acciones se ubiquen dentro del sector.

Todas las personas integrantes tendrán voz y voto, las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

La Coordinación General tendrá voto de calidad en caso de empate de las decisiones.

A las sesiones podrán ser invitados los representantes del gobierno estatal o federal cuya presencia sea considerada oportuna.

Artículo 159 duodecies. - Los Subcomités tienen las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la consideración del Comité los trabajos y propuestas que realicen;

II. Ejecutar los trabajos que les encomiende el Comité;

III. Crear grupos de trabajo cuando así lo consideren necesario y definir sus calendarios correspondientes;

IV. Elaborar sus Lineamientos Internos de trabajo;

V. Elaborar y aprobar el programa anual de trabajo;

VI. Analizar y definir proyectos y acciones para ser propuestos en el Programa de Inversión del Municipio dentro de su ámbito de acción;

VII. Poner a consideración del Comité las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de los Subcomités; y

VIII. Elaborar los informes de actividades y someterlos a consideración del Comité.

Artículo 159 terdecies. - Los subcomités serán establecidos por el COPLADEMUN, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico del Municipio.

Artículo 159 quaterdecies. - Los Subcomités celebrarán sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Podrán celebrar sesiones ex-

traordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso la Coordinación Sectorial formulará las convocatorias correspondientes.

Artículo 159 quince.- Los subcomités correspondientes podrán crear mesas de trabajo, mismas que se establecerán por un periodo de tiempo fijo, o bien indeterminado, según lo determine el Subcomité en la Convocatoria y estarán integradas por lo menos por:

I. Líder de Grupo de Trabajo;

II. Miembros convocados o nombrados por el Subcomité.

Artículo 159 sexdecies.- Las personas integrantes de los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

I. Efectuar reuniones cada vez que se convoque por la persona Líder del Grupo de Trabajo para el análisis, discusión y evaluación del tema de interés;

II. Rendir informe de cada reunión al Subcomité correspondiente;

III. Responder al Coordinador del Subcomité correspondiente las preguntas que se planteen sobre asuntos de su competencia; y

IV. Las demás encargadas por el Subcomité. Las tareas encomendadas a quienes integran la Mesa de Trabajo deben ser objetivas, técnicas y específicas.

Artículo 159 septdecies.- El análisis de la evaluación de las acciones del COPLADEMUN se llevará a cabo anualmente, en sesión del propio Comité. El resultado del análisis que realicen los subcomités deberá ser presentado ante el COPLADEMUN en los plazos en que éste lo solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 300-II • Chihuahua, Chihuahua, 29 de mayo de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua